

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 8 DE MAYO DE 1978

Núm. 105

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 889/1978, de 2 de mayo, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de León don Julio Camuñas y Fernández-Luna.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer que don Julio Camuñas y Fernández-Luna cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de León.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 105 del día 3 de mayo de 1978. 2356

**

REAL DECRETO 896/1978, de 2 de mayo, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de León a don Luis Cuesta Gimeno.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León a don Luis Cuesta Gimeno.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 105, del día de 3 mayo de 1978. 2357

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
A CAMARAS AGRARIAS DE LEON

De conformidad con lo establecido en la Norma 19/2 del Real Decreto 320/1978, de 17 de febrero, referente a elecciones a Cámaras Provinciales, por la presente Circular se publica la relación de Comarcas, Municipios y Cámaras Agrarias Locales que las integran con determinación del número de Vocales que corresponden por cada Comarca en la Cámara Provincial.

COMARCA 1.—BIERZO

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 7 Arganza
- 9 Balboa
- 11 Barjas
- 13 Barrios de Salas (Los)
- 14 Bembibre
- 19 Berlanga del Bierzo
- 22 Borrenes
- 27 Cabañas Raras
- 30 Cacabelos
- 34 Camponaraya
- 36 Candín
- 38 Carracedelo
- 41 Carucedo
- 49 Castropodame
- 57 Congosto
- 59 Corullón
- 64 Cubillos del Sil
- 70 Fabero
- 71 Folgoso de la Ribera
- 72 Fresnedo
- 83 Igüeña
- 100 Molinaseca
- 102 Noceda
- 103 Oencia
- 110 Páramo del Sil
- 112 Peranzanes
- 115 Ponferrada
- 119 Priananza del Bierzo
- 122 Puente de Domingo Flórez
- 143 Sancedo
- 165 Sobrado
- 169 Toreno
- 170 Torre del Bierzo
- 171 Trabadelo
- 196 Vega de Espinareda

- 198 Vega de Valcarce
- 206 Villadecanes
- 209 Villafranca del Bierzo -
San Esteban de Valdueza
Valle de Finolledo

A esta Comarca le corresponde elegir 3 Vocales para la Cámara Agraria Provincial.

COMARCA 2.—LA MONTAÑA
DE LUNA

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 12 Barrios de Luna (Los)
- 29 Cabrillanes
- 40 Carrocera
- 101 Murias de Paredes
- 109 Palacios del Sil
- 114 Pola de Gordón (La)
- 132 Riello
- 134 Robla (La)
- 135 (Rodiezmo) Villamanin
- 145 San Emiliano
- 164 Sena de Luna
- 167 Soto y Amío
- 202 Villablino
- Vegarienza

A esta Comarca le corresponde elegir 2 Vocales para la Cámara Agraria Provincial.

COMARCA 3.—LA MONTAÑA
DE RIAÑO

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 1 Acebedo
- 20 Boca de Huérgano
- 21 Boñar
- 25 Burón
- 37 Cármenes
- 56 Cistierna
- 60 Crémenes
- 68 Ercina (La)
- 96 Maraña
- 98 Matallana
- 106 Oseja de Sajambre
- 111 Pedrosa del Rey
- 116 Posada de Valdeón
- 120 Prioro
- 121 Puebla de Lillo
- 128 Renedo de Valdetuéjar
- 129 Reyero
- 130 Riaño

- 137 Sabero
177 Valdelugeros
179 Valdepiélagos
183 Valderrueda
193 Vecilla (La)
194 Vegacervera
199 Vegaquemada
Valdeteja
Salamón

A esta Comarca le corresponde elegir 2 Vocales para la Cámara Agraria Provincial.

COMARCA 4.—LA CABRERA

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 16 Benusa
43 Castrillo de Cabrera
47 Castrocontrigo
67 Encinedo
90 Lucillo
91 Luyego
172 Truchas

A esta Comarca le corresponde elegir 1 Vocal para la Cámara Agraria Provincial.

COMARCA 5.—ASTORGA

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 8 Astorga
15 Benavides
23 Brazuelo
39 Carrizo
82 Hospital de Orbigo
92 Llamas de la Ribera
93 Magaz de Cepeda
104 Omañas (Las)
123 Quintana del Castillo
148 San Justo de la Vega
152 Santa Colomba de Somoza
161 Santiago Millas
173 Turcia
182 Valderrey
184 Valdesamario
185 Val de San Lorenzo
210 Villagatón
214 Villamejil
219 Villaobispo
223 Villarejo de Orbigo
224 Villares de Orbigo
Castrillo de los Polvazares
Rabanal del Camino

A esta Comarca le corresponde elegir 3 Vocales para la Cámara Agraria Provincial.

COMARCA 6.—TIERRAS DE LEON

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 4 Almanza
52 Cebanico
55 Cimanos del Tejar
61 Cuadros
63 Cubillas de Rueda
76 Garrafe de Torio
79 Gradefes
89 León
118 Prado de la Guzpeña
133 Rioseco de Tapia
142 San Andrés del Rabanedo
151 Santa Colomba de Curueño
158 Santa María de Ordás
162 Santovenia de la Valdoncina
163 Sariegos
175 Valdefresno

- 180 Valdepolo
189 Valverde de la Virgen
195 Vega de Almanza (La)
201 Vegas del Condado
213 Villamartín de Don Sancho
222 Villaquilambre

A esta Comarca le corresponde elegir 2 Vocales para la Cámara Agraria Provincial.

COMARCA 7.—LA BAÑEZA

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 3 Alija del Infantado
10 Bañeza (La)
44 Castrillo de la Valduerna
46 Castroalbón
53 Cebrones del Río
66 Destriana
108 Palacios de la Valduerna
124 Quintana del Marco
125 Quintana y Congosto
127 Regueras de Arriba
131 Riego de la Vega
144 San Cristóbal de la Polantera
146 San Esteban de Nogales
154 Santa Elena de Jamuz
155 Santa María de la Isla
166 Soto de la Vega
216 Villamontán de la Valduerna

A esta Comarca le corresponde elegir 3 Vocales para la Cámara Agraria Provincial.

COMARCA 8.—EL PARAMO

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 5 Antigua (La)
6 Ardón
17 Bercianos del Páramo
26 Bustillo del Páramo
65 Chozas de Abajo
87 Laguna Dalga
88 Laguna de Negrillos
113 Pobladura de Pelayo García
117 Pozuelo del Páramo
136 Roperuelos del Páramo
141 San Andrián del Valle
150 San Pedro Bercianos
157 Santa María del Páramo
159 Santa Marina del Rey
174 Urdiales del Páramo
176 Valdefuentes del Páramo
187 Valdevimbre
205 Villadangos del Páramo
228 Villazala
230 Zotes del Páramo

A esta Comarca le corresponde elegir 3 Vocales para la Cámara Agraria Provincial.

COMARCA 9.—ESLA - CAMPOS

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 2 Algadefe
28 Cabrereros del Río
32 Campazas
33 Campo de Villavidel
42 Castilfalé
54 Cimanos de la Vega
58 Corbillos de los Oteros
62 Cubillas de los Oteros
73 Fresno de la Vega
74 Fuentes de Carbajal
78 Gordoncillo
81 Gusendos de los Oteros

- 84 Izagre
94 Mansilla de las Mulas
95 Mansilla Mayor
97 Matadeón de los Oteros
99 Matanza
105 Onzonilla
107 Pajares de los Oteros
149 San Millán de los Caballeros
153 Santa Cristina de Valmadrigal
160 Santas Martas
168 Toral de los Guzmanes
178 Valdemora
181 Valderas
188 Valencia de Don Juan
190 Valverde Enrique
197 Vega de Infanzones
203 Villabraz
207 Villademor de la Vega
211 Villamandos
212 Villamañán
217 Villamoratiel de las Matas
218 Villanueva de las Manzanas
220 Villaornate y Castro
221 Villaquejada
225 Villasabariego
227 Villaturiel
Castrofuerte
Villacé
Villafer

A esta Comarca le corresponde elegir 3 Vocales para la Cámara Agraria Provincial.

COMARCA 10.—SAHAGUN

Ayuntamientos y Cámaras Locales

- 18 Bercianos del Real Camino
24 Burgo Ranero (El)
31 Calzada del Coto
50 Castrotierra
51 Cea
69 Escobar de Campos
75 Galleguillos de Campos
77 Gordaliza del Pino
80 Grajal de Campos
85 Joara
86 Joarilla de las Matas
138 Saelices del Río
139 Sahagún
156 Santa María del Mote de Cea
191 Vallecillo
215 Villamol
226 Villaselán
229 Villazando de Valderaduey

A esta Comarca le corresponde elegir 2 Vocales para la Cámara Agraria Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición anteriormente citada, y a los efectos correspondientes.

León, 4 de mayo de 1978.—El Delegado de Agricultura - Presidente de la Junta Provincial Electoral a Cámaras Agrarias. 2355

CIRCULAR

De conformidad con lo determinado en el apartado V, punto 9-2, de las normas aprobadas por el Real Decreto 320/1978 de 17 de febrero, que regula las elecciones a Cámaras Agrarias, por la presente se hace pú-

blico que la Junta Provincial Electoral de León, para Cámaras Agrarias, ha quedado constituida a los efectos que en la citada disposición se determinan, en la forma siguiente:

Presidente: D. Benigno Rodríguez Rodríguez, Delegado Provincial de Agricultura.

D. Alejandro García Moratilla, Abogado del Estado, Jefe de la provincia.

D. José-Manuel Hernández Arenal, Representante de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

D. Rafael Braña Suárez, Secretario de la Delegación Provincial de Agricultura.

D. Pablo Alonso González, Representante del Sindicato Independiente Campesino Leonés.

D. César-Felipe Martínez Morán, Representante de la Unión de Campesinos Leoneses.

D. David Robles García, Representante de Federación de Trabajadores de la Tierra.

Secretario de Actas: D. Carlos Ronda Alonso, Funcionario de la Delegación P. de Agricultura.

León, cinco de mayo de 1978.—El Delegado de Agricultura - Presidente de la Junta Electoral, Benigno Rodríguez Rodríguez. 2377

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones Eléctricas con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas por las operaciones de ejecución de obras. Instalaciones eléctricas con y sin aportaciones de materiales, integradas en los sectores económico-fiscales números 6161, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-30.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	93.101.852	2 %	1.862.037
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	651.713
Suma total				2.513.750

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto el contribuyente acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en dos millones quinientas trece mil setecientos cincuenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de

la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2127

**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Chatarra con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas por las operaciones de comercio de chatarra y metales viejos. Epígrafe de Licencia Fiscal 7241 b), integradas en los sectores económico-fiscales números 7242 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-38.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	110.299.000	0,3 %	330.897
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	110.299
Total				441.196

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en cuatrocientas cuarenta y una mil ciento noventa y seis pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y de-

beres que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2127

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. núm. 22.636.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, número 6, por la que se solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. - Distribución León, la instalación de una línea eléctrica subterránea, cuyas principales características son las siguientes: Una línea subterránea a 13,2 KV., que enlazará la actual línea a "Clasificación de Renfe" con el centro de transformación del Palacio de Deportes, con una longitud de 298 metros, teniendo su trazado por las calles Gómez Salazar, paso subterráneo del ferrocarril de Renfe y terrenos del Palacio de Deportes en el Paseo de Sáenz de Miera de esta capital.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aproba-

ción de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 27 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2291 Núm. 907.—1.340 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Exp. 22.981.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Sahagún de Campos, Calzada del Coto, Bercianos del Real Camino, Gordaliza del Pino, Vallecillo y Villeza.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 15 KV., de 19.010 metros de longitud, con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., en las proximidades de Sahagún de Campos y término en el centro de transformación de Villeza, con una derivación desde el apoyo número 26 de 260 metros hasta los CC. TT. de Calzada del Coto n.º I y II, derivación desde el apoyo 62 de 3.460 metros hasta el CT de Bercianos del Real Camino, otra derivación desde el apoyo n.º 90 de 444 metros hasta el CT I de Gordaliza del Pino y otra derivación desde el apoyo n.º 97 de 344 metros hasta el CT n.º II de Gordaliza del Pino y otra derivación desde el apoyo número 131 de 440 metros hasta el CT de Vallecillo, cruzándose la carretera de Codornillo pK-0/100, líneas telefónicas de la CTNE, líneas eléctricas de diversas tensiones, arroyos, caminos de servidumbre y accesos a pueblos, carretera LE-911 por el Km. 18/800 y discurriendo por los términos de Sahagún de Campos, Calzada del Coto, Bercianos del Real Camino, Gordaliza del Pino, Vallecillo y Villeza.

Centro de transformación de tipo intemperie de 25 y 50 KVA., tensiones 10 KV/398-230 V. en Villeza, Calzada del Coto (dos), Bercianos del Real Camino, Gordaliza del Pino (dos) y Vallecillo.

Redes de distribución aéreas de conductores aislados posados o suspendidos en las localidades anteriormente citadas.

Las líneas de media tensión se construirán con apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Coute (alineación) y metálicos (anclajes, ángulos y fin de líneas), aisladores ESA n.º 1503 en cadena de dos y tres elementos y conductor de al-ac (LA-50) y las de baja tensión con conductores de aluminio en haz trenzado aislado posada o suspendida con apoyos de hormigón armado.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 11.487.454 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 14 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2289 Núm. 911.—1.920 ptas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional
LEÓN

Solicitud supresión de expediciones dentro de la concesión Cangas de Narcea - Villablino, V-205: 0-2.

INFORMACIÓN PUBLICA

Por la Empresa "Automóviles Luarca, S. A.", titular de la concesión Cangas de Narcea - Villablino V-205: 0-2, se ha solicitado autorización para suprimir, de forma provisional, expediciones dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para que dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Las expediciones que se desean suprimir son las siguientes:

Todos los días del año

—Salida de Cangas de Narcea: 10,30 horas.

—Salida de Villablino: 15,30 horas.

Domingos y festivos todo el año

—Salida de Villablino: 7,30 horas.

—Salida de Cangas de Narcea: 17,30 horas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentí-

sima Diputación Provincial de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario; a los concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la supresión de estas expediciones.

León, 21 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2163 Núm. 917.—860 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Astorga

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal de fecha 24 de abril inicialmente estudio de detalle presentado por D. Delfín González en representación de Promotora Astorgana, S. A., se expone al público por espacio de un mes, a fin de que durante dicho plazo se puedan formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen contra el mismo. La zona a la que se refiere el estudio de detalle está comprendida entre las calles Santiago Crespo y Postas de esta ciudad.

Astorga a 2 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2315 Núm. 913.—360 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

En las Oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, Negociado de Rentas y Exacciones, se despachan las licencias de carros, bicicletas, ciclomotores y venta o reparto de mercancías en ambulancia, cuyo periodo voluntario será el mes de mayo actual, transcurrido este plazo llevarán los recargos o sanciones que las respectivas Ordenanzas lo imponen, quedando caducadas a partir de esta fecha las licencias expedidas en el año 1977, por lo que se da publicidad para conocimiento de todos los afectados.

Ponferrada, 28 de abril de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

2313

Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo

Aprobados por este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público, los documentos que se señalan, al objeto de oír reclamaciones en los plazos que se indican.

Por plazo de quince días:

Rectificación al padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1977.

Padrón de vehículos mecánicos 1978.

Padrón arbitrios de canalones 1977.

Padrón arbitrios entrada de carruajes 1977.

Padrón arbitrios balcones y galerías.

Por plazo de quince días y ocho más:

Cuenta general del presupuesto ordinario y administración del patrimonio del ejercicio 1977.

Villafranca del Bierzo, 27 de abril de 1978.—El Alcalde (ilegible). 2299

Ayuntamiento de
Fresnedo

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos técnicos de instalación de alumbrado público en las localidades de Fresnedo, Finolledo y Tombrio de Arriba, de este Municipio, redactados por el Ingeniero Técnico D. Luis Alvarez Díaz, quedan de manifiesto al público en Secretaría municipal a efectos de información pública por plazo de un mes, durante el cual pueden ser examinados por quienes les interese y formularse reclamaciones contra los mismos.

Fresnedo, 2 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible). 2319

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Posada de la Valduerna

ATENCION GANADEROS

El próximo día 21 de mayo, a las doce horas, en el local de las Escuelas, se procederá a subastar los pastos, hierbas y rastrojeras del término de Posada de la Valduerna. Pliego de condiciones en casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

El Presidente (ilegible).

2152 Núm. 915.—220 ptas.

Junta Vecinal de
de Campo y Santibáñez

Ejecutado acuerdo de esta Junta Vecinal, se anuncia la siguiente subasta:

Primero.— Objeto: La explotación en exclusiva de la gravera del «Arroyo del Campo» en una longitud de 3.500 metros lineales a partir del puente del camino vecinal de Lorenzana a La Robla, aguas arriba en dirección Oeste por un ancho de cincuenta metros, que hacen un total de 175.000 metros cuadrados de superficie.

Segundo.— Tipo: El precio que servirá de tipo para la licitación es el de seis millones de pesetas al alza.

Tercero.— Fianza provisional: 10.000 pesetas para participar en la subasta.

Cuarto.— Fianza definitiva que prestará el adjudicatario: 100.000 pesetas.

Quinto.— Plazo de vigencia de la concesión: 10 años.

Sexto.— Pagos: El abono del importe total del precio, que alcance la subasta, será ingresada por el concesionario por décimas partes en las arcas de la Junta Vecinal anualmente, con-

tados éstos a partir de la fecha de adjudicación definitiva y ello aún en el supuesto de inactividad en la explotación.

Séptimo. -- Proposiciones: Las proposiciones serán admitidas al alza y se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de dicha publicación, conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, domiciliado en calle provisto del D. N. I. núm. expedido con fecha obrando en su propio derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. correspondiente al día de de 1978 y de las bases y condiciones reguladoras que se exigen para tomar parte en la subasta de explotación en exclusiva de extracción de áridos del «Arroyo del Campo», del monte número 139 de los de Libre Disposición, perteneciente al Patrimonio de la Entidad Local de Campo de Santibáñez y conforme en todo con los expresados requisitos y condiciones, se comprometo en nombre a adquirir en arriendo tal explotación y por el tiempo que se anuncia de 10 años en el precio de (en letra).
Fecha y firma del proponente.

Octavo.—Documentos: Los concursantes presentarán con la proposición los documentos exigidos en la cláusula 9.ª del Pliego de Condiciones.

Noveno.—Pliego de Condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el periodo de proposiciones.

Décimo.—Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Concejo a las doce horas del siguiente día hábil al que se cumplan veinte, también hábiles de aparecer publicada esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Campo y Santibáñez, 24 de abril de 1978.—El Presidente, José Díez.

2283 Núm. 914.—1.660 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 434 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Valladolid a veinte de abril de mil novecientos seten-

ta y ocho.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: de una como demandante por don José Meije Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial vecino de Astorga, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por don Manuel García Nistal, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Bembibre, representado por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendido por el Letrado don Antonio Martín Descalzo, y don José Rodríguez Barrueto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que igualmente en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación, interpuesto por el demandado don Manuel García Nistal contra la sentencia que con fecha 21 de febrero de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga, el 21 de febrero de 1977, y estimando en parte la demanda formulada por don José Meije Lorenzo, debemos condenar y condenamos a los demandados don Manuel García Nistal y don José Rodríguez Barrueto, a que le satisfagan la cantidad de ciento veintiuna mil novecientas diecisiete pesetas, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don José Meije Lorenzo y del demandado y también apelado don José Rodríguez Barrueto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Marcos Sacristán Bernardo.—Germán Cabeza Miravalles. Rubricados. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 20 de abril de 1978.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en

el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes López.

2343 Núm. 918.—1.840 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Julián Jambrina Cerezal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 363 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Automóviles Servando González, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado D. Jesús López González, contra Montajes Madrid, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de noventa y seis mil cuatrocientas doce pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Montajes Madrid, S. L., y con su producto pago total al ejecutante Automóviles Servando González, de las noventa y seis mil cuatrocientas doce pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Julián Jambrina Cerezal.

2277 Núm. 894.—1.220 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 64 de 1978, a instancia de doña Adela González Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Villafranca del Bierzo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de su hermana de doble vínculo doña Amelia González Fernández, hija de D. Angel González García y D.^a Dolores Fernández Santín, ambos fallecidos, nacida en Paradaseca el día 16 de octubre de 1898 y fallecida en Villafranca del Bierzo el día 27 de noviembre de 1977, en estado de viuda de D. Pascual Rosón Díaz, de cuyo matrimonio no quedó descendencia.

Se solicita sean declarados herederos abintestato de dicha causante sus hermanos de doble vínculo doña Amparo, don Eladio y doña Adela González Fernández.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

2346 Núm. 920.—840 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos incidentales de pobreza que en este Juzgado se tramitan con el número 97 de 1978, a instancia de doña Carmen Amigo Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Cervantes (Lugo), quien actúa en propio nombre y en representación legal de sus hijos menores de edad Roberto y Fernando Prados Amigo, y en beneficio de los demás ignorados e inciertos y desconocidos herederos de su finado esposo D. Julio Prados Rodríguez, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), con domicilio en Madrid, señor Abogado del Estado, doña María Esperanza Amigo Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Degradá-Cervantes (Lugo), en su propio nombre y en representación legal de sus hijos menores de edad Eduardo, Amorosa, José Manuel, Ana María, Fermín, Amalia, María del Carmen, María Yolanda y Francisco de Borja

Rodríguez Amigo, y contra los demás ignorados y desconocidos herederos del finado D. Eduardo Rodríguez Amigo, sobre concesión del beneficio legal de pobreza para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, por medio de la presente se emplaza a los demandados como demás ignorados y desconocidos herederos del finado don Eduardo Rodríguez Amigo para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y contesten dicha demanda, previniéndoles que de no verificarlo se sustanciará solamente con el Sr. Abogado del Estado.

Dada en Ponferrada, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2307

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

El Sr. D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el procesado en sumario núm. 16/78 por estafa Manuel Fuentes Guzmán, de 26 años, casado, minero, hijo de José y María Lourdes, natural de La Baña y vecino de Tremor de Arriba, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura publicadas contra el mismo con fecha 15 de los corrientes y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León núm. 95 de fecha 25 de abril de 1978.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 2308

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Fernando Berrueta y Carrafa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 31 de mayo próximo a las doce horas, he señalado la celebración del juicio de faltas número 245-78, por daños en circulación, en el que es parte interviniente Carmen González Aláez, de treinta y dos años, soltera, cantante, hija de Saturio y Carmen, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Cardenal Silíceo, núm. 10, primero A.

Y para que sirva de citación a dicha Carmen González Aláez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente en León a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta y Carrafa.—El Secretario Mariano Velasco. 2280

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 259 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Lucas Llamas García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. Manuel Curtido Oliva, mayor de edad, vecino de Málaga, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Lucas-Gaspar Llamas García, contra D. Manuel Curtido Oliva, en reclamación de diecinueve mil novecientas cuarenta y tres pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Manuel Curtido Oliva, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

2306 Núm. 900.—1.120 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de

cognición n.º 257 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Eugenio J. Tejerina García, contra D. José Vilardell Serra, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Solsona, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. José Vilardell Serra, en reclamación en veintinueve mil trescientas sesenta y seis pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiendo asimismo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José Vilardell Serra, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Siro Fernández.—(Ilegible).

2305 Núm. 899.—1.180 ptas.

Juzgado de Distrito de Ponferrada
Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 189/78, sobre lesiones en circulación el 14 de noviembre 1977, se cita a Camilo Matas Castellano, hoy en ignorado paradero, para que el día treinta de mayo, a las 10,30 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 21 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible). 2348

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 201/78, sobre daños en circulación el 27 diciembre de 1977, se cita a Faustino Almarza González, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de mayo, a las 10,35 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado

sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 21 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible). 2349

Juzgado de Distrito
de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 377/77, que sobre imprudencia simple con lesiones por explosión se tramitó en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de esta localidad y su demarcación, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el núm. 377/77, en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del Partido, y en el que han sido parte, Pedro Domínguez García, Felipe Benavides Benavides, Manuel García Monje, Vicente Pérez Fernández, Antonio Aranda Triguero, Josefa Aranda Piernagorda, José Heliodoro García Morillo y Andrés Benavides Benavides; todos circunstanciados en autos; siendo parte, además, y en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta enjuiciada a Pedro Domínguez García, Felipe Benavides Benavides, Manuel García Monje, Vicente Pérez Fernández, Antonio Aranda Triguero, Josefa Aranda Piernagorda, José Heliodoro García Morillo y a Andrés Benavides Benavides de la falta enjuiciada, con reserva de acciones civiles a las partes que no hubieren renunciado expresamente a la indemnización que pudiere corresponderle, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Firmado y rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a Pedro Domínguez García, el cual se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—María Eugenia González Vallina. 2352

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León.

Hace saber: Que en autos 360/78, instados por Santiago Santoveña Fernández, contra Carlos Prada Alonso, en reclamación por salarios, se ha

dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 37.905 pesetas por los conceptos reclamados.

Se advierte a las partes, que contra este fallo no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Carlos Prada Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2309

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 350/78, instados por David Miguélez Pérez, contra Baltasar Galván García, en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Baltasar Galván García a que abone al actor la cantidad de 2.280 pesetas por los salarios de los días 6, 7 y 8 de julio de 1977.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa Baltasar Galván García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2310

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 587/78, seguidos a instancia de D.P.T. por José Luis Rodríguez F. contra Corrova, S. L., sobre restructuración plantilla, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de mayo próximo a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a D. Vicente Rueda Mancebo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas.—J. M. Tabarés. 2311

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978